

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 20 de Julio del 2026

OFICIO N° 26458-2026-MTC/17.03

Señor

CRISTIAN PAUL PAJARES RABANAL

JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT CAJAMARCA

AV. ALAMEDA DE LOS INCAS S/N COMPLEJO GRA CHAPAC ÑAN (COSTADO DE TV NORTE - SAT CAJ) – CAJAMARCA

casilla.papeletas@satcajamarca.gob.pe

Presente.-

Asunto : SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTADO DE FIRME A EN PROCESO

Referencia : OFICIO N° 010-010-00000471-2026 (E-245220-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicita se revierta el estado de la papeleta de infracción al tránsito terrestre N° **2024004113** de código **(M-02)** de fecha 10.11.2024, debido que al estar en estado "FIRME", no es posible registrar la Resolución Gerencial N° 052-084-00000047-2026, que declara la caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador, correspondiente al señor EDGAR CHILON AMAMBAL, identificado con DNI. N° 46454720, para lo cual adjunta la documentación que sustenta su pedido.

Al respecto, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que se ha adjuntado la Resolución Gerencial N° **052-084-00000047-2026**, mediante la cual se declara la caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador. No obstante, no se ha remitido el documento mediante el cual se dispone el inicio del nuevo Procedimiento Administrativo Sancionador, el cual constituye sustento indispensable para evaluar la procedencia de la modificación de estado solicitada en el Registro Nacional de Sanciones – RNS.

Cabe precisar que, de conformidad con lo establecido en los numerales 8.1 y 8.2 de la Directiva N° 002-2018-MTC/15, denominada "Lineamientos y procedimiento para la inscripción y actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15, constituye requisito indispensable adjuntar las resoluciones y documentos que sustenten la solicitud de modificación de cambio de estado en el sistema, bajo responsabilidad del solicitante.

En ese sentido, y en observancia de la citada Directiva, sírvase remitir, en calidad de documentación complementaria, copia del documento mediante el cual se dispuso el inicio del nuevo Procedimiento Administrativo Sancionador, a fin de contar con los elementos de juicio necesarios para evaluar la procedencia de la modificación de estado solicitada y continuar con la atención del presente trámite.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4550613> ingresando el número de expediente **E-245220-2026** y la siguiente clave: 03AZJK .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
DIRECCION DE CIRCULACION VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JPAV/lzsc/jcbp

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4550613> ingresando el número de expediente **E-245220-2026** y la siguiente clave: 03AZJK .